



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

202200007232

05 OCT 2022

REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q22/384/02

**Sr. Consejero de Educación, Cultura y
Deporte** eljusticiatramitesdgr@aragon.es

ASUNTO: Sugerencia relativa a la ampliación de listas de profesores interinos de determinadas especialidades

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 10 de marzo de 2022 se registró una queja, en la que un profesor interino de enseñanza no universitaria exponía lo siguiente:

«La Administración objeto de queja no abre listas para profesorado interino en la Comunidad Autónoma de Aragón en especialidades donde viene faltando personal desde hace cursos. Concretamente:

1º.- Durante el curso 2020-2021, el órgano competente de la DGA no convocó una ampliación de bolsa en las especialidades de Procesos de Gestión Administrativa ni en la de Administración de Empresas (en adelante, PGA y ADE, respectivamente).

2º.- En junio de 2021, fecha elegida para las pruebas de las oposiciones de profesorado perteneciente a Cuerpos de Secundaria y de Formación Profesional, tampoco se ofertaron vacantes en las especialidades de PGA y ADE.

3º.- En el curso actual, a saber, 2021-2022, la DGA no ha convocado todavía ampliación extraordinaria de bolsa para las especialidades de PGA y ADE. No obstante, sí convocó en la bolsa de la especialidad de Economía cuando todavía tenía más personas activas en la lista 2 y hay menos llamamientos en esta especialidad durante este curso, como fácilmente se puede comprobar.

4º.- Hay profesores, como yo, que estamos desempeñando una vacante de interino en la educación pública aragonesa en calidad de singular.



Tomar posesión de la adjudicación de una vacante singular significa que se cubre la interinidad por un docente que está en la lista de otra especialidad, pero cumple con los requisitos de titulación exigida para el acceso a esa otra especialidad y se elige, de manera voluntaria, una plaza que nadie en lista 1 o lista 2 de esa especialidad quiso o porque se quedó vacía de candidatos por encontrarse el resto trabajando o haber sufrido algún efecto en lista.

Los interinos que se encuentran en lista 1, eligen en orden y con preferencia sobre los interinos de la lista 2. Actualmente, según la normativa vigente aragonesa, los candidatos de la lista 2 ascienden a la lista 1 de cara al siguiente curso por haber trabajado al menos 1 día en el presente curso. Este hecho supone un agravio comparativo entre interinos de diferentes listas porque al curso siguiente, los que entraron en la lista 2 de la especialidad de Economía por la ampliación de bolsa de este curso 2021-2022, podrán elegir con preferencia una vacante singular de las especialidades de PGA y ADE al próximo curso tan solo con trabajar un día para la DGA. Por delante, incluso, de los que ya desempeñamos la labor docente de esta especialidad.

Yo he trabajado en 2020 y en 2021 en la especialidad de ADE y en 2021 y en 2022 en la de PGA, ambas en vacantes singulares. Por tanto, y según está regulado legalmente, no entro en lista 1 ni en lista 2 de estas especialidades, pero al próximo curso un docente que entrara ahora en la lista 2 en la especialidad de Economía, y trabajara un día, podrá elegir con preferencia una plaza de ADE o de PGA al próximo curso porque no subo a lista 1 y el otro sí. Es más, ni siquiera nos incluyen en lista 2 a los que hemos venido trabajando en centros educativos que nadie quiso o nadie más pudo. La Administración también da una educación pública de calidad gracias a profesores que yo se van a trabajar a más de 100 km del domicilio familiar.

5º.- No entiendo las razones de convocar una ampliación extraordinaria de la especialidad de Economía y no la de PGA o la de ADE. Nos consta, gracias a los sindicatos, que se solicitó la apertura de estas especialidades y otras más en repetidas ocasiones.

6º.- Es cierto que docentes de una especialidad pueden elegir vacantes de otra especialidad a la que no están en listas (vacante singular), pero no todos los integrantes de una sirven para otra y viceversa atendiendo a la titulación de acceso. Por eso, conviene tener candidatos en todas y cada una de las especialidades.



Por ejemplo: un docente de la especialidad de FOL (Formación y Orientación Laboral) que tenga la titulación universitaria de Psicología no podrá ocupar una vacante de PGA o ADE.

7º-. Tener listas con bastantes candidatos interinos que pudieran elegir una vacante singular no ayuda a mejorar la estabilidad de los funcionarios interinos, pero tampoco sirve para cubrir numerosas vacantes por la sencilla razón de que la atribución docente de una especialidad no es la misma a la de otra, aunque a veces puedan coincidir asignaturas (en Secundaria y Bachillerato) o módulos (el nombre de las asignaturas en Ciclos formativos o Formación Profesional). Puede ocurrir que una persona quiera pertenecer a una lista y no a otra en función de las asignaturas o módulos a impartir según la atribución docente. Por ejemplo, que alguien decida estar en la lista de ADE pero no en la de PGA y en este supuesto, aunque pudiera ser candidato a una vacante singular de PGA, pero no la elegirá.

Otro ejemplo, respecto a la atribución docente de la especialidad de PGA, vemos que tiene asignados concretamente los siguientes módulos dentro de la familia de Administración y Gestión, en la titulación de Técnico en Gestión Administrativa (FP de Grado Medio):

- . Comunicación empresarial y atención al cliente.*
- . Operaciones administrativas de compra-venta.*
- . Empresa y Administración.*

Tratamiento informático de la información. -. Operaciones administrativas de recursos humanos.

8º-. En los últimos días se han convocado las siguientes ampliaciones de listas.

- DEL CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS (02/03/2022). Sin tener que hacer ni superar la prueba para entrar en lista.*
- DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS: INSTRUMENTOS DE PÚA (03/03/2022)*
- DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS: VIOLÍN (08/03/2022) y TROMBÓN (08/03/2022).*

Sigo sin entender las necesidades de convocar estas ampliaciones y no las que solicito.



9º- Me gustaría que me aclararan una duda. No entiendo que aparezcan candidatos activos en los llamamientos y nunca eligen una vacante obligatoria pero nunca aparecen entre los efectos en listas (suspensión de llamamiento o baja definitiva en la lista).

Entiendo que cuando se dice "Si el participante no está de acuerdo con los efectos indicados, deberá justificar documentalmente la causa de no petición de vacantes en el plazo de 10 días a partir de la fecha de la resolución del acto de elección (artículo 15.4 de la Orden de 14 de junio de 2016, BOA del 22)" significa que deberá aparecer entre los de la lista de "EFECTOS EN LISTA, CONSECUENCIA DE LA ADJUDICACIÓN DE DESTINOS DEL ACTO DE ELECCIÓN SEMANAL" del día oportuno. No obstante, hay personas entre la lista de candidatos preseleccionados que nunca decaen ni se les suspende, aunque luego puedan alegar que cumplen con los requisitos para permanecer en listas.

Cuando un docente interino trabaja en una vacante, automáticamente sale de la lista de candidatos preseleccionados que podrían elegir otra vacante porque ya desempeñan una función, por tanto, sigo sin saber cómo es posible que existan listas con personas que nunca aparecen entre los efectos en lista, consecuencia de la adjudicación de destinos del acto de elección semanal. No puedo acceder a estos datos. Creo que falta transparencia o una aclaración.

Por todo lo anterior, SE SOLICITA:

PRIMERO- Se proceda a la convocatoria extraordinaria de lista (o ampliación de listas) en las especialidades de Procesos de Gestión Administrativa (PGA) y Administración de Empresas (ADE) en este curso 2021-2022.

SEGUNDO- Que la Administración tenga presente el incorporar en lista 2 a los docentes que trabajen al menos un día en una vacante adjudicada de manera singular.»

SEGUNDO.- Admitida a supervisión la anterior queja, se solicitó información al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

TERCERO.- El señor promotor de la queja ha venido presentado escritos adicionales en el presente expediente.

CUARTO.- En el informe del Departamento, remitido a esta Institución, se han comentando párrafos de la queja (que se transcriben) del siguiente modo:

«-. "Los interinos que se encuentran en lista 1, eligen en orden y con preferencia sobre los interinos de la lista 2. Actualmente, según la normativa vigente



aragonesa, los candidatos de la lista 2 ascienden a la lista 1 de cara al siguiente curso por haber trabajado al menos 1 día en el presente curso (...)”.

Esto solo es así cuando se trabaja por esa especialidad o estando en una vacante singular de otra especialidad alguien por detrás del interesado/a de la primera especialidad haya trabajado.

- “Este hecho supone un agravio comparativo entre interinos de diferentes listas porque al curso siguiente los que entraron en la lista 2 de la especialidad de economía por la ampliación de bolsa vacante singular de las especialidades de PGA y ADE al próximo curso tan solo con trabajar un día para la DGA. Por delante, incluso de los que ya desempeñamos la labor docente de esta especialidad”.

No se trata de ningún agravio comparativo porque las personas interinas que hayan entrado recientemente en la lista 2 de Economía solo pasan a lista 1 de otras especialidades en las que se encuentren en listas si ha habido personas por detrás de ellas en las listas de esas otras especialidades que hayan trabajado. Por otro lado, no podrán elegir con preferencia una vacante singular a no ser que se encuentren mejor posicionados en la lista.

- “Yo he trabajado en 2020 y en 2021 en la especialidad de ADE y en 2021 y en 2022 en la de PGA, ambas en vacantes singulares. Por tanto, y según está regulado legalmente, no entro en lista ni 1 ni en lista 2 de estas especialidades, pero al próximo curso un docente que entrara en la lista 2 en la especialidad de Economía y trabajara por un día, podrá elegir con preferencia una plaza de ADE o de PGA al próximo curso porque no subo a lista 1 y el otro sí (...).”

El llamamiento de los candidatos para adjudicar la plaza se realiza en este orden: según número de lista (1 o 2), fecha de la lista, bloque, número de orden y puntuación. La posibilidad de que esto ocurra es extremadamente remota puesto que debería darse la situación de que el interesado todavía no estuviera en lista 1 (es decir, que nadie por detrás de él en su lista origen hubiera trabajado) y otra persona recién llegada a la lista de Economía en lista 2 hubiera trabajado.

- “Es cierto que docentes de una especialidad pueden elegir vacantes de otra especialidad a la que no están en listas (vacantes singulares), pero no todos los integrantes de una sirven para otra y viceversa atendiendo a la titulación de acceso. Por eso, conviene tener candidatos en todas y cada una de las especialidades. Por ejemplo: un docente de la especialidad de FOL (Formación y Orientación Laboral) que tenga titulación universitaria de Psicología no podrá ocupar una vacante de PGA o ADE”.



Efectivamente es así, para impartir clase en un cuerpo y especialidad concreta, en todo caso han de cumplirse los requisitos de titulación. Por lo tanto, en el ejemplo expuesto la persona titulada en Psicología tampoco podría entrar en listas de PGA o ADE si se ampliaran.

- "Puede ocurrir que una persona quiera pertenecer a una lista y no a otra en función de las asignaturas o módulos a impartir según la atribución docente.

Por ejemplo, que alguien decida estar en la lista de ADE, pero no en la de PGA y en este supuesto, aunque pudiera ser candidato a una vacante singular de PGA, poer no la elegirá (...)"

Efectivamente, porque así lo decide la persona interesada.

- "Me gustaría que me aclararan una duda. No entiendo que aparezcan candidatos activos en los llamamientos y nunca eligen una vacante obligatoria pero nunca aparecen entre los efectos en listas (suspensión de llamamiento o baja definitiva en la lista) (...)"

El artículo 12 del Decreto 31/2016 establece que será causa de decaimiento de la lista de espera de la que fue llamado cuando se rechace una vacante de sustitución obligatoria de la provincia de referencia que tenga consignada el aspirante. Es decir, pueden rechazarse plazas siempre y cuando no se encuentren en la provincia de referencia. Por otro lado, hay otros casos establecidos en la normativa para los que las plazas resultan voluntarias (por ejemplo, en el caso de aspirantes que tengan la condición legal de persona con discapacidad).

Se informa de que las bolsas de interinos se conforman con personas que han presentado a los procesos de concurrencia competitiva y no han conseguido plaza. Pero además, en ocasiones, resulta necesario ampliar este número al no ser suficiente para cubrir todas las plazas que van surgiendo. Por ello, fue necesario ampliar la lista de Administración de Empresas (AE) en 2016 y en 2018 se convocaron oposiciones de esta especialidad. En cuanto a la especialidad de Procesos de Gestión Administrativa (PGA), también se amplió la lista en 2016 y en 2018 se convocaron oposiciones. Hasta el momento, con los integrantes de estas listas es suficiente para cubrir las necesidades que se presentan.

A inicio de curso, el número de personas disponibles por especialidad era:

- Economía: 271.

- AE: 334.

- PGA: 387.



El número de vacantes hasta la fecha en el curso 21-22 por especialidad ha sido:

-. Economía: 134.

-. AE: 77.

-. PGA: 136.

Respecto a la sugerencia de “acordar, si fuera posible, que quienes trabajan de modo singular en el curso 2021-2022 pasarán a formar parte de la lista 2 de la especialidad en el curso 2022-223” se informa de que actualmente esto no es posible por no estar contemplado en la normativa vigente».

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICA.- La cuestión objeto de estudio en este expediente pasa por valorar si procede, a la vista de los datos con que se cuenta, realizar una ampliación de la lista de profesores interinos en las especialidades de Procesos de Gestión Administrativa (en expresión abreviada, PGA) y Administración de Empresas (AE).

En este punto, el precepto de referencia es el art. 15 del Decreto 31/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo del funcionariado docente no universitario por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicho precepto reza así:

«1.- Si una vez iniciado el curso escolar se produjese el agotamiento de las listas de espera existentes, o no existiesen candidatos en alguna especialidad, la Administración podrá iniciar un procedimiento de ampliación de las listas de espera. No obstante, y en previsión de las necesidades que pudiesen detectarse, este procedimiento podrá ser iniciado antes de que se produjese el agotamiento de las mismas, o cuando se hubiere citado al último aspirante de una especialidad a una plaza de carácter obligatorio y no hubiera disponibilidad para un siguiente llamamiento. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17 del presente Decreto».

A partir de una atenta lectura de este precepto, podría interpretarse que la ampliación de las listas puede proceder, entre otros supuestos, antes de que se produzca el agotamiento de las listas o, incluso, antes de que se hubiere citado al último aspirante de una especialidad a una plaza de cobertura forzosa y no hubiera disponibilidad para el siguiente llamamiento. En efecto, también cabe tal ampliación de listas «en previsión de las necesidades que pudiesen detectarse».



Pues bien, para evaluar si resulta pertinente esta ampliación, cobra importancia lo manifestado (con la documentación correspondiente) en el último escrito del señor promotor de la queja (registrado el día 22 de septiembre), que se procede a transcribir parcialmente:

«Según la relación de candidatos preseleccionados para el acto de elección semanal de 19/09/2022 fecha: 19/09/2022, publicada en internet por el órgano competente, aparecen los siguientes candidatos en la lista de Procesos de Gestión Administrativa:

(se relacionan cuatro personas)

Teniendo en cuenta que el miércoles 14 de septiembre fue el inicio del curso para la Formación Profesional en Aragón para este curso 2022-2023, se puede decir que ya no hay candidatos en las listas de Procesos de Gestión Administrativa (PGA) suficientes para cubrir todos los restantes llamamientos ordinarios de todo este curso.

Similar interpretación para otras listas de profesorado, como Administración de Empresas:

(se relacionan ocho personas)

Cabe mencionar que aparecen 3 personas en ambas listas, por tanto, cuando trabajen en una especialidad, en la otra no podrán trabajar porque ya estarían prestando servicios. En conclusión, de 12 plazas entre PGA y AE solo podrían cubrirse 9 con los candidatos que hay. Este hecho supone que, en la realidad, aún son menos candidatos para prestar servicios.

Los 3 docentes son: (...).

Frente a los numerosos candidatos que aparecen en otras especialidades como:

- . Geografía e historia con 326 docentes.*
- . Física y Química, 306.*
- . Inglés y sus 189 candidatos en la misma fecha (a 19 de septiembre de 2022).*

No se entiende la necesidad y urgencia para convocar ampliaciones de listas en otras especialidades, incluso sin prueba, como sucede con la especialidad de informática y seguir sin convocar ampliación en PGA.

En el siguiente enlace aparecen en las últimas convocatorias de ampliación de bolsas:



(...)

Alegar que en 2018 tuvo lugar la oposición de PGA no responde a la necesidad actual de incorporar a más candidatos en las listas de PGA. Hay 3 razones:

- La convocatoria para opositar en junio de 2018 en PGA solo podían presentarse docentes con el máster en profesorado finalizado en julio o septiembre de 2017, como tarde. Por tanto, hay numerosos docentes que están trabajando en PGA, pero nunca han podido presentarse a la fase de concurso-oposición. En concreto, los que se matricularon en el máster de profesorado los cursos:

2017-2018

2018-2019

2019-2020

2020-2021

(...)

- Hay una (...) evidencia de tener solo a 4 personas sin prestar servicios en la especialidad de PGA al sexto día de empezar el curso actual nuestro alumnado».

Aunque la Administración ha informado diligentemente del número de personas disponibles en las especialidades referidas a inicio del curso y a la fecha del informe (7 de septiembre), lo cierto es que el señor promotor de la queja, con base en la relación de candidatos preseleccionados de fecha 19 de septiembre de 2022, ha afirmado que solamente habría cuatro personas disponibles en la especialidad PGA y ocho en la de AE, lo que contrastaría, a su juicio, con el gran número de personas seleccionadas en otras especialidades.

Respecto a la especialidad PGA, las mencionadas cuatro personas siguen estando seleccionadas en fechas ulteriores, según se declara, en las posteriores relaciones de candidatos (de 22 y 26 de septiembre de 2022) de las que consta copia en este expediente.

En tales circunstancias, desde esta Institución debe sugerirse a la Administración que verifique los datos expuestos por el señor firmante de la queja para valorar si, en efecto, debería procederse a una ampliación de la lista de las especialidades de PGA y de AE, a la vista del número de profesores efectivamente disponibles en cada una de ellas.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

III.- RESOLUCIÓN

En cumplimiento de la Ley reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto **SUGERIR** al Departamento de Educación, Cultura y Deporte que valore, a la vista de los datos expuestos por el señor promotor de la queja, si procede realizar una ampliación de la lista de profesores interinos en las especialidades de Procesos de Gestión Administrativa y Administración de Empresas.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniqué si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza, a 5 de octubre de 2022



P.A. Javier Hernández García
Lugarteniente del Justicia